



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19475

06/11/2017

54121

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, hay que tener en cuenta respecto a la plantilla que presta servicios en los Juzgados de Llíria (Valencia), que son competencia del Ministerio Justicia tan sólo son los letrados de la Administración de Justicia, ya que el resto de medios humanos (a excepción de los jueces) y personales son de la Comunidad Autónoma Valenciana, tras la aprobación del Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Es por ello, que las funciones de Prevención de Riesgos Laborales, las tiene asumidas, en lo que se conoce como actividad empresarial coordinada, dicha Comunidad Autónoma, de la que deberá recabarse la información solicitada.

Respecto a las cargas de trabajo de los Juzgados de Llíria, cabe señalar que en el Orden Civil fueron las siguientes durante el año 2016:

Ejercicio: 2016
Valor del Módulo Asuntos Ingresados: 380

ASUNTOS CIVILES
Clase de Órgano: JDOS. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Órgano Judicial		Valores Totales				Unid./Plazas	Valores del Módulo			
Población	Órgano Judicial	Total Ingresados	Total Resueltos	Total Pendientes Inicio	Total Pendientes Fin	Unidades Judiciales / Plazas Dotadas	Ingresados	Resueltos	Pendientes Inicio	Pendientes Fin
LLÍRIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	1.075	1.166	625	461	1	949	1.152	745	752
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	1.025	1.081	729	609	1	898	980	1.067	921
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	992	1.151	643	479	1	876	1.084	721	489
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	705	920	589	278	1	599	826	843	426
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	1.094	1.264	807	717	1	1.018	1.212	1.062	1.005
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	1.162	1.117	629	606	1	1.036	1.052	1.083	889
TOTAL		1.009	1.117	670	525	6	896	1.051	920	747



En cuanto a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, la carga de trabajo fue la siguiente durante 2016:

Ejercicio: 2016

Valor del Módulo Asuntos Ingresados: 2500

ASUNTOS PENALES

Clase de Órgano: JDOS. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Órgano Judicial		Valores Totales				Unid./Plazas	Valores del Módulo			
Población	Órgano Judicial	Total Ingresados	Total Resueltos	Total Pendientes Inicio	Total Pendientes Fin	Unidades Judiciales / Plazas Dotadas	Ingresados	Resueltos	Pendientes Inicio	Pendientes Fin
LLIRIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	1.317	1.373	189	151	1	1.317	1.373	189	151
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	1.117	1.224	452	241	1	1.117	1.224	452	241
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	1.257	1.340	234	151	1	1.257	1.340	234	151
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	1.863	1.887	536	460	1	2.771	2.699	928	792
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	1.284	1.429	406	261	1	1.284	1.429	400	261
	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	1.051	869	361	543	1	1.051	869	361	543
TOTAL		1.315	1.354	363	301	6	1.466	1.489	427	357

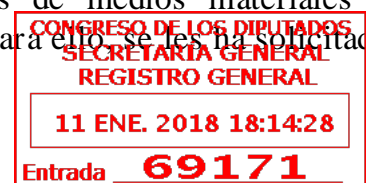
Respecto a la creación de los nuevos juzgados, cabe indicar que el objeto del Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales, es la creación de aquellos juzgados que, atendiendo a la carga de trabajo y siendo presupuestariamente posible su constitución y entrada en funcionamiento, son necesarios desde un punto de vista estructural, por cuanto las necesidades de carácter coyuntural se pueden solucionar con otras medidas de racionalización que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el citado Real Decreto no se ha procedido a incluir la creación y constitución de ninguna nueva unidad judicial que no esté justificada, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, atendiendo al volumen de trabajo y a una mejor optimización de los recursos materiales y personales disponibles.

Con la creación de estos nuevos juzgados se pretende adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, en aras de lograr que la Justicia sea más rápida, diligente y eficaz, a pesar del actual contexto económico de contención del gasto público, así como garantizar a los ciudadanos la efectividad de la protección judicial de sus derechos.

En su artículo 5.2 letra b), se dispone la constitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Liria. La Disposición Adicional única del citado Real Decreto establece que la entrada en funcionamiento de los juzgados que se crean y se constituyen en el mismo, se fijará mediante Orden del Ministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Por lo tanto, la previsión en cuanto a la entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados, incluidos los de la Comunidad Valenciana y en concreto el Juzgado de Liria, se realizará a lo largo del año 2018, de una forma escalonada en función de las disponibilidades, tanto de las Comunidades Autónomas (CCAA) con traspasos de medios materiales y personales, como de las CCAA territorio Ministerio de Justicia. Para ello se les ha solicitado





un calendario de previsión de entrada en funcionamiento con el fin de iniciar la elaboración y tramitación del proyecto de Orden en cuestión. Y en ello están trabajando, en estos momentos, los servicios técnicos.

En cuanto a la previsión de nuevos juzgados en el Partido Judicial de Liria, se informa que por parte de los servicios técnicos del Ministerio de Justicia se realiza un seguimiento detallado de la evolución real de la carga de trabajo de todos los órganos judiciales en funcionamiento, y en el momento en que se aprecie un incremento significativo de la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Liria, se procederá a la creación de nuevos juzgados dentro de la programación anual correspondiente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, lo solicite la Comunidad Valenciana en su propuesta anual de creaciones y no haya otras necesidades judiciales más ineludibles que atender.

Por último, cabe indicar que con la entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados, la carga de trabajo soportada por los Juzgados de Liria se reducirá.

Madrid, 11 de enero de 2018